

LA DOCTRINA MARXISTA Y SU PROYECCIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Por el doctor Germán José BIDART CAMPOS

Profesor de la Universidad de
Buenos Aires, Argentina.

I

La mayor parte de los hombres —dentro de la que nos contamos— cree que un régimen constitucional consiste en un orden político-jurídico dotado de dinamismo cuyo agente motriz primario es el hombre mismo. En torno de él, de la persona, se proyecta desde su obrar una serie de factores que asumen calidad de fuerzas políticas (partidos, opiniones públicas, ideas políticas, sindicatos, factores de presión, etcétera), los que intercalan su energía con determinadas influencias (que también son factores pero no fuerzas) de variada índole: demográfica, sociológica, geográfica, económica. El cúmulo de factores, subdividido así en fuerzas políticas e influencias, gravita sobre el régimen y su fisonomía sin cohibir la libertad de decisión de los hombres, sean éstos gobernantes o gobernados. El peso de todas las realidades físicas, culturales, económicas, mesológicas, y de cualquier otro tipo, encadena la causación histórica de cada régimen y la condiciona, pero sin anular la capacidad de acción y reacción de los hombres. Valdría, pues, hablar de los marcos del régimen para dejar aclarado que se trata de elementos y factores con los que se hace un régimen o, si se prefiere que son contextos que lo acompañan y le proporcionan un ámbito fáctico. El marxismo ha acuñado la palabra *infraestructura*, que no tenemos inconveniente en aceptar y que, incluso, hemos empleado mucho al referirnos a la infraestructura social de la Constitución o del régimen. Infraestructura quiere decir, en el lenguaje nuestro y con el sentido convencional que le asignamos, lo que está debajo. ¿Debajo de qué? De la superestructura político-constitucional. Ello es así en un sentido figurado, en tanto imaginamos que la estructura político-jurídica se coloca por encima o por arriba de una sociedad, de una estructura social. Se trata de conceptos que facilitan la comprensión del tema, pero en la realidad toda estructura político-jurídica,

todo régimen, toda Constitución, al descansar y arraigar en un quicio social, asumen, complican y anudan todo un repertorio de elementos y factores socioeconómicos, culturales, físicos, etcétera, en una unidad indisoluble. Si es correcto decir que el orden constitucional recubre y envuelve a la estructura social subyacente, debe de inmediato reiterarse que también se hincan profundamente en ella, y que aquello de "algo" que está por debajo y "algo" que está por arriba no significa incomunicar ni dividir realidades en planos separados ni de nivel distinto. Tan sólo ayuda a captar que la realidad política constitucionalmente juridizada en un régimen no es hueca o vacía, no es una cáscara sin contenido, sino una estructura cuyos ingredientes, piezas o partes provienen de la estructura social que le da apoyo y consistencia.

Esto dicho, volvemos a profesar la creencia generalizada de que los hombres edifican un régimen político libremente, plásticamente, sin perder su capacidad de decisión, y que los factores bifurcados en fuerzas e influencias políticas son, con más o menos intensidad, condicionamientos empíricos que no atrofian ni anulan aquella libertad de decisión.

La ciencia del Derecho constitucional que aspira a mejorar y perfeccionar las estructuras políticas en pos de la justicia presupone necesariamente que los hombres son permeables a un sentimiento racional de justicia y, a la vez, agentes automotrices que pueden mejorar con su actividad libre y voluntaria tales estructuras en un progreso con signo positivo. Si, al revés, un régimen y todo régimen fuera automáticamente el resultado necesario de un determinismo económico o de cualquier otro tipo, carecería de sentido empeñarse en la búsqueda y en la realización de un régimen más justo. Atrapado por leyes de cumplimiento necesario e inexorable como las del mundo físico, el hombre estaría desprovisto de posibilidad para transformar y desarrollar las estructuras político-jurídicas, posibilidad que ni siquiera existiría tampoco para abolirlas, porque el régimen dependería solamente de la infraestructura económica y no de la voluntad humana.

Condenar al hombre a la inercia y al inmovilismo que derivan de concebir su voluntad como necesariamente determinada por la economía es aniquilar definitivamente a la ciencia del Derecho constitucional, que ya quedaría huérfana de valoraciones y pretensiones para convertirse en mera descripción de lo empírico como, acaso, la física describe y explica la ley de gravedad sin poder evadirse de ella.

Para nuestro trabajo llamaremos "marxismo" al que creemos auténtico y ortodoxo, al que unitariamente proviene de Carlos Marx, y no de los revisionistas. La fidelidad al pensamiento de Marx para conocer y criticar sus tesis es, así, el presupuesto de estas páginas. Y quien nos siga en su lectura comprenderá por qué comenzamos aseverando que ese marxismo auténtico no presta ayuda positiva alguna a la ciencia del Derecho constitucional. En síntesis, no la presta y, al contrario, la sustrae, porque sin

admitir que el hombre conlleva en su libertad la fuerza suficiente para mejorar o impregnar de justicia a un régimen político, no se puede proponer ningún ideal de cambio, de desarrollo ni de progreso. El marxismo es fatalista, y con el fatalismo el Derecho constitucional se torna fofo y estéril. Si, en todo caso, el eslabonamiento determinista del marxismo concediera hablar de un mejoramiento del régimen político, ello sería producto necesario de un cambio económico, y como el cambio económico no depende de la voluntad humana sino del devenir dialéctico de la realidad material, volvemos al punto de partida: la economía como causa del Derecho y de la política no es maleable a la libertad y la voluntad humanas sino infraestructura automática. La palanca motora del desarrollo y del progreso constitucional se vuelve inerte o, más bien, desaparece. Con una economía sobre la cual los hombres son incapaces de promover cambios, el régimen político se moviliza al margen de la operatividad humana. Nada se puede hacer ya sin la herramienta de corrección a disposición del hombre. Disecado de tal manera, el Derecho constitucional del marxismo se escapa de la mente y de las manos del hombre. Nosotros queremos rescatarlo.

II

Para el marxismo, el Derecho no implica una creación humana libre, sino que está determinado —como toda superestructura— por la infraestructura económica de la sociedad. El Derecho evoluciona al ritmo de la economía, y no responde ni a la esencia o naturaleza humanas ni a principios ideológicos libremente elaborados por el hombre, porque deriva directamente de las relaciones económicas.¹ Estas relaciones de producción —según Marx— no tienen más remedio que manifestarse en el plano de las relaciones político-jurídicas. El Derecho no se explica por sí mismo ni por la evolución del espíritu humano, sino que se origina en las condiciones materiales de la existencia humana y de la sociedad. Que entre las formas de producción y el Derecho que ellas determinan se interponga la ideología de la clase dominante, no cambia demasiado la cosa, porque es esta ideología la que, como resultado de las relaciones económicas, determina a su vez al Derecho configurado por la clase dominante. Media-

¹ Stanley MOORE, en su *Crítica de la democracia capitalista* (Siglo Veintiuno editores, México-España-Argentina), colaciona la tesis de Marx cuando éste asevera que las relaciones jurídicas y las formas de estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que por el contrario radican en las condiciones materiales de vida (p. 61). Por eso, el autor sostiene que para los marxistas las relaciones legales dependen de las relaciones económicas (p. 37) y el poder estatal es controlado por la estructura económica (p. 47).

tamente, pues, el Derecho proviene de la economía a través de la clase que es producto de ella.

La prioridad y primacía de la estructura económica hace que la necesidad económica se imponga siempre en última instancia y que, por ende, Derecho, ideas e instituciones sean en cada etapa histórica necesariamente tributarias de las relaciones económicas. Variaciones actuales del marxismo enuncian la dependencia afirmando que la superestructura no es una realidad autónoma: a ella se transponen bajo formas político-jurídicas las relaciones y las formas de producción. Las relaciones jurídicas surgen de las económicas, cuyo primer engendro es la división de la sociedad en clases irreconciliables y antagónicas que suscitan la lucha.

Decir que el Derecho es superestructura —al igual que el Estado, la ideología, la moral, la religión, la cultura, etcétera—, no significa únicamente afirmar que se superpone o coloca por encima de la infraestructura económica, sino que la expresa y refleja de modo necesario, en dependencia ineludible. El contenido del Derecho queda determinado por las relaciones económicas.²

La realidad única es, para el marxismo, la materia como totalidad de las cosas espaciales y temporales que forman la naturaleza.³ Las fuerzas materiales constituyen la base de todas las superestructuras y el núcleo dinámico del mundo, porque el movimiento es la manera de ser de la materia. De ahí el rótulo de *materialismo dialéctico*. El mundo es el movimiento constante de la materia como única realidad objetiva. Y los hombres entran independientemente de su voluntad en relaciones determinadas de producción que responden a un grado también determinado de desarrollo de sus fuerzas de producción materiales.⁴ El complejo integral y total de estas relaciones materiales forma la estructura económica de la sociedad, la base real del Derecho, de la política, de la cultura, de la ideología, etcétera. La causa última de todos los procesos sociales no radica

² El Derecho, dice Ernesto SAA VELASCO, tiene que ser visto como resultado de unas relaciones materiales de producción y de clase dominante; el Derecho copia las relaciones materiales vigentes. (*Teoría constitucional general*, Ediciones Universidades Simón Bolívar. Libre de Pereira y Medellín, 1977, p. 55). Juan Bautista FUENMAYOR, al exponer la naturaleza del Derecho según el materialismo histórico, dice que el "Derecho no puede ser nunca el producto de la razón, ni la consagración de la justicia pura, eterna, ni ninguna otra cosa que signifique un acto dirigido a alcanzar finalidades superiores del espíritu, sino expresión de las relaciones de propiedad y producción, ya de hecho establecidas en la sociedad independientemente de la voluntad de los hombres... El Derecho es el reflejo de las relaciones económicas que condicionan la voluntad de la clase dominante, cuya representación ostenta el Estado". (*Teoría del Estado y del Derecho*. Caracas, Venezuela, 1970, p. 120).

³ V.: DE LA CUEVA Mario, *La idea del Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1975, p. 335.

⁴ DE LA CUEVA, *ob. cit.* p. 345.

en la mente ni en la razón de los individuos, ni en la idea que tienen de la verdad y de la justicia, sino en la variación de las formas económicas de producción, intercambio y distribución de los productos.⁵ Las superestructuras no son superfluas, pero tampoco son autónomas; influyen sobre la infraestructura, pero siempre dentro de la dependencia en que se hallan respecto de ella. El rol de las superestructuras ha querido ser reivindicado frente a la acusación hecha al marxismo de erigir a la economía en único elemento determinante; paliando el extremismo de un determinismo económico absoluto, se ha otorgado a las superestructuras una función activa de repercusión sobre la infraestructura, pero sin abdicar nunca de la referida dependencia en que se encuentran con relación al factor económico;⁶

⁵ "La sociedad —dice SAA VELASCO— está en infinito movimiento: las relaciones socioeconómicas marchan hasta subir a una fase de predominio de nuevas y, desde luego, de cambio. Este arribo infinito tiene su causa interna: la contradicción clasista. El cambio es objetivo, ajeno al querer personal, inmune a intervenciones externas decisorias; el curso de la historia y de los acontecimientos humanos lo trazan las circunstancias materiales vigentes". (*ob cit.* p. 50) "Rigen leyes también objetivas, es decir, no es un cambio anárquico ni caótico, ocurre conforme a ciertas constantes materiales, no inventadas ni imaginadas por individuos, gobiernos, genios o voluntades escogidas; ellas están fuera de cualquier imposición, imaginación, gobierno, mentalidad o voluntad; nacen de la realidad concreta y tienen vigencia con total independencia de la intención humana...". (*ob. cit.* p. 51) "El hombre terrenal, real, es un hombre concreto, en una sociedad histórica, bajo unas condiciones socioeconómicas, institucionales e ideológicas definidas. Igualmente, estas relaciones son objetivas, ajenas a la voluntad individual...; la voluntad personal no las dicta ni las altera, ni traza los rumbos de la historia". (*ob. cit.* p. 17).

⁶ Así Nicos POULANTZAS concede que "lo jurídico contribuye asimismo a fijar los límites de la realidad económica en el interior de una estructura de conjunto en la que lo económico no se manifiesta como dominante nada más que en última instancia". (*A propos de la théorie marxiste du Droit*, Archives de Philosophie du Droit, no. XII, París, 1967, p. 160). Lo anlizta también Carlos Ignacio Massini cuando escribe: "El Derecho, así como el Estado, tiene una realidad propia, distinta de la infraestructura económica, llegando inclusive a influir sobre ésta última, tal como lo sostuvo ENGELS en su conocida carta a J. Bloch", (*Ensayo crítico acerca del pensamiento filosófico-jurídico de Carlos Marx*, Abeledo-Perrot, Bs. As. 1966, p. 42).

Fuenmayor explica así la cuestión: "¿Pueden las relaciones jurídicas, que son relaciones volitivas entre los hombres, de carácter superestructural, influir en las relaciones de producción que, como se sabe, son relaciones materiales, económicas, estructurales, establecidas en la sociedad con total independencia de la voluntad de los hombres? Esta pregunta debemos responderla afirmativamente... De donde los actos materiales de producción, circulación y cambio son actos volitivos que forman relaciones sociales volitivas que adquieren la condición de relaciones jurídicas..." Pero "las relaciones de producción y el carácter de las fuerzas productivas; el modo de producción, en una palabra, no dependen de la voluntad de los hombres, porque no son el resultado de sus propósitos conscientes". (*ob. cit.*, p. 157). Y luego añade, en cita de Alexandrov y otros: "Las relaciones de producción son el «resultado objetivo de infinitas acciones volitivas que se entrecruzan en la esfera de la producción y el intercambio; resultado que es inde-

la ley de necesidad que subordina las superestructuras a la infraestructura material se compensa con una ley de contingencia, según la cual el fenómeno político-jurídico queda determinado por la economía, pero la forma concreta que aquel fenómeno adopta recibe a su vez la intervención de otros factores que habrían podido asignarle una forma diferente. En todo caso, esta interacción dialéctica que admite influencia de las superestructuras sobre su base material-económica no destruye la visión materialista que coloca, en última instancia, como fundamento de la estructura social a las relaciones económicas de producción material. La dialéctica de lo material-económico como quicio y motor de la estructura social subsiste siempre en el materialismo ortodoxo. Y, en definitiva, apunta bien Massini "que el factor no sea determinante sino en última instancia no significa que no lo sea, y el establecer grados de «mediación» entre la base y el elemento superestructural, no disminuye un ápice la determinación de esta por aquélla, tal como lo pretenden los estructuralistas".⁷

De todos modos, si alguna interpretación del marxismo ortodoxo considera admisible predicar y aceptar la reversión de las superestructuras sobre su base económica para influirla, queda pendiente la aseveración de que la superestructura jurídica no es mejorable sin cambio de la base económica. Y esta base económica no parece moverse, en el marxismo, a impulso de la libertad y voluntad humanas, sino por la intrínseca y necesaria disposición de la materia evolutiva. Mientras se mantenga el principio fundamental del marxismo de que las relaciones económicas de producción se implantan espontáneamente a raíz de la producción, circulación e intercambio de los bienes materiales, será forzoso seguir fielmente la consecuencia de que la instancia última y primera de todas las relaciones sociales —acaso volitivas⁸— evade toda posible regulación humana libre.⁹ Las relaciones jurídicas surgirán siempre de otras relaciones de base determinadas por la

pendiente de la voluntad humana, y constituyen objetivamente una cadena necesaria de acontecimientos, una cadena de desarrollo que no depende de la conciencia de las personas y que jamás es abarcada totalmente por estas" (*ob cit.* p. 157-8). Un ejemplo anterior del autor lo aclara: "Los actos conscientes y voluntarios del zapatero, del comerciante y del prestamista no tienen nada que ver con el hecho de que la forma de la producción sea de simple economía mercantil, o del modo esclavista de producción o de modo servil feudal, o que sea realizado bajo el sistema capitalista". (*ob cit.* p. 157).

⁷ MASSINI, *ob. cit.* p. 47.

⁸ En la cita de Fuenmayor de la nota 6 se explicó cómo para algunos marxistas los actos materiales de producción pueden ser volitivos, pero las relaciones y formas productivas que de ellos emergen no lo son, son independientes de la voluntad humana.

⁹ Estas relaciones económicas son objetivas, ajenas a la voluntad individual; la voluntad personal no las dicta, ni las altera, ni traza los rumbos de la historia (SAA VELASCO, *ob cit.*, p. 17).

necesidad material de los individuos; estas relaciones de producción no dependen de actos conscientes y libres del hombre, sino que se constituyen objetivamente con independencia de la voluntad humana.

III

Existe convicción de que el marxismo propone un cambio radical en el mundo, siguiere un orden económico justo, tiende a allanar las diferencias de clase, propicia la supresión de las dependencias onerosas, etcétera. En suma, existe convicción de que auspicia una revolución redentora. Tal es la imagen que resulta atractiva a muchos intelectuales y, sobre todo, a las masas. Esa imagen supone tener confianza en la actividad libre de los hombres para alcanzar las metas ofrecidas. Por eso, conviene escarbar un poco en el modo como se produciría, según el marxismo, el advenimiento de la etapa histórica que casi escatológicamente profetiza.

Una vez que Marx nos ha dicho que cada forma de producción crea sus propias relaciones de Derecho, nos enseña que cuando un sistema productivo determinado evoluciona hasta el extremo de resultar conflictivo con el tipo de sociedad en que se ha desenvuelto, aquel modo de producción incompatible con el modo de apropiación de los bienes producidos se erige en causa de la revolución. Las formas de producción actuales sobrepasan a la forma burguesa de utilizarlas porque un modo de producción socializada no se compadece con un modo de apropiación individual que ha conducido a acaparar y concentrar en pocos lo que han producido muchos. Y es acá donde el marxismo hace valer su esquema filosófico de la contradicción intrínseca: la realidad material lleva adosada una contradicción que le es inherente y que se convierte en la raíz y el motor del movimiento; esta dialéctica materialista aplicada a la revolución es la que explica la explosión revolucionaria por el conflicto que suscita el contraste entre una producción social y una apropiación capitalista. Marx afirmará que su nuevo aporte consiste en vincular la existencia de las clases a las fases del desarrollo de la producción, en demostrar que la lucha entre las clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado, que esta dictadura es una transición hacia la abolición de las clases y la sociedad sin clases.

Si la revolución dimana de la contradicción económica, cabe preguntarnos sobre su causa eficiente. ¿Es la revolución un resultado inexorable que se produce por la dialéctica de la contradicción materialista, o acaso es prohijada por la actividad humana consciente y libre? Por un lado, se engarza en el proceso total del movimiento intrínseco a la materia y en la evolución natural que conduce al desarrollo también material; la contradicción de clases —una explotadora, y otra oprimida y expoliada— alcanza

un grado máximo en que se opera el salto a una nueva forma de organización social de manera inevitable y violenta. ¿Hay margen para el libre albedrío? ¿No es que la síquis aparece como el último y más alto producto del desarrollo de la materia orgánica, según enseñaba Lenin? ¿No es el pensamiento un reflejo pasivo de la realidad material en la mente humana? Cuando oímos decir a Marx que no es la conciencia humana la que determina el carácter de la existencia humana, sino que es la existencia social la que determina el carácter de la conciencia humana, nos queda la impresión de que el rol del hombre en el proceso de la revolución marxista disminuye en importancia y transcendencia.¹¹ Volvemos a recapitular en Engels que la revolución estalla cuando el conflicto entre la producción social y la apropiación capitalista llega a un desenlace violento porque el choque económico sube a su pico culminante y el modo de producción se subleva contra el modo de intercambio y de reparto. Sin embargo, Browder afirma que la revolución no es un puro acaecer, sino que hay que hacerla.¹² ¿Cómo armonizar una cosa y la otra? El presupuesto del materialismo económico subsiste en la premisa de que esa contradicción entre formas de producción y formas de apropiación queda ajena a la intervención humana, le es independiente y extraña. No obstante, parece que la lógica marxista se desvía, y pese a lo inevitable de la eclosión revolucionaria sostiene que el proletariado debe apurarla y desencadenarla.¹³ Pero, ¿cómo es eso? Si una sociedad no se hunde hasta que se han desarrollado todas las formas productivas que puede contener, y si las nuevas formas de producción no las reemplazan hasta que han sido procreadas en la sociedad vieja, es difícil que la acción libre del hombre pueda intervenir en el proceso. ¿Ha de ser el hombre quien protagonice la revolución que instaure nuevas formas de distribución apropiadas a las de producción, y quien haga desaparecer las viejas formas de distribución provocando la

¹⁰ "La esfera física existió antes que la síquica, puesto que la última es el más elevado producto de la más elevadas y desarrolladas formas de la materia orgánica", LENIN, V. *Materialismo y empiriocriticismo*, Nueva York, 1927, p.191). Konstatinov, por su parte, afirma que la conciencia es un producto del cerebro, de la materia altamente organizada, una función del órgano cerebral, y este a su vez, el órgano de la conciencia, del pensamiento (ver su cita en: DE LA CUEVA, *ob. cit.*, p. 335).

¹¹ Este planteo se lo formula Charles J. McFADDEN en *La filosofía del comunismo*, Valladolid, 1949, p. 184 y ss.

¹² BROWDER, E., *¿Qué es el comunismo?*, Nueva York, 1936, p. 125.

¹³ A este punto se refiere Manuel Río cuando dice que, por una parte, se observa la convicción de Marx sobre la idoneidad del hombre para cambiar la sociedad, pero por otra la posibilidad de una intervención positiva del hombre en la evolución social está sistemáticamente contradicha por el marxismo, porque interpreta la acción humana como un momento necesario de la evolución de la fuerza universal. (*La libertad*, Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, serie II, Obras, número 6, pp. 224 y 230).

desaparición de las formas productivas que las engendran? El grado de saturación que da origen a la revolución queda fuera del campo que el hombre es capaz de dominar y de cambiar. Su eventual intervención en la aceleración de la revolución y en la destrucción de la clase explotadora se minimiza y pierde el sentido de fuerza autónoma. Para que la revolución marxista adquiera su verdadero sentido se nos ocurre imprescindible reconocer al hombre una total voluntariedad y libertad en su conciencia y en sus actos. En cambio, en la fidelidad a la premisa elemental del marxismo creemos que no es viable captar esa imagen del hombre. El retorno a la fuente del materialismo económico vuelva a colocarnos ante la interpretación de que la infraestructura material es la que engendra relaciones independientes de la voluntad humana y la que actúa como base de todas las superestructuras ideológicas, políticas y jurídicas. El atractivo que para los marxistas pueda irradiar su revolución decrece en la medida en que no es el hombre quien está llamado directa y fundamentalmente a realizarla.

IV

El marxismo enseña que el Estado es un aparato de opresión de la clase explotadora sobre la clase explotada.¹⁴ ¿Por qué es así y cómo ocurre eso? La explicación se mueve a nivel puramente empírico. El marxismo dice: el Estado es esto, y es esto por tal y cual cosa. Y no dice nada más. El marxismo no descubre lo que la filosofía política conoce como justificación del Estado, como causa eficiente que, al dar razón de por qué existe, señala su origen filosófico justificador. El marxismo explica, no justifica la existencia del Estado. Vamos a indagar brevemente el fenómeno.

Según el credo marxista, los hombres carecen de libertad para elegir las fuerzas de producción, Engels repite que "según el concepto materialista de la historia, los elementos decisivos que la determinan son la producción y la reproducción en la vida real".¹⁵ La estructura económica o infraestructura de la sociedad forma la base real. El hombre —dice Marx— empieza a diferenciarse del animal cuando produce sus propios medios de subsistencia. Es precisamente esa producción dirigida a atender y satisfacer las necesidades vitales la que de inmediato origina el intercambio de los productos y se convierte en fuerza básica y directriz de la historia. Cada época

¹⁴ Así, por ej., ENGELS afirma que como el Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase y en medio del conflicto de esas clases, el Estado es el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante que, con ayuda de él, se convierte en clase políticamente dominante y adquiere nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida. (Ver MOORE, *ob. cit.* p. 54).

¹⁵ ENGELS, F., *Carta a Block, correspondencia selecta*, Londres, 194, p. 475.

histórica se construye sobre el modo dominante de producción y de intercambio económico. La apoyatura de toda estructura social radica en la producción de medios para mantener la vida y en el subsiguiente cambio de los productos. Las relaciones económicas vuelven a ser, de este modo, la base de todas las relaciones sociales, políticas y jurídicas.

La división de la sociedad en clases deriva del desarrollo de la producción y de la división del trabajo; la manera de producir y de intercambiar lo producido en cada sociedad da origen a la manera de distribuir la riqueza y a la división de esa sociedad en clases.¹⁶ La clase es un grupo social que, en relación a las formas de producción y reparto, se halla en una de estas dos situaciones: domina o no la propiedad de los medios esenciales de producción; disfruta o no de su libertad personal. El hombre es un animal que produce, manufactura, e intercambia lo que produce y manufactura. La clase que posee, expolia y domina a la clase desposeída, y ello por un trasplante a la dinámica socioeconómica de la ley de contradicción que el marxismo formula al explicar su filosofía de la naturaleza. El carácter irreconciliable y antagónico de las dos clases moviliza la historia a través de la lucha. El Estado, para el marxismo, no ha existido siempre, sino que ha aparecido históricamente a un cierto grado del desarrollo económico que por fuerza iba acompañado de la división de la sociedad en clases. El Estado es un resultado inevitable de esa división. A otra altura del proceso histórico, después de una etapa transitoria el Estado desaparecerá.

Si el origen histórico del Estado se tiñe de colorido tan nefasto, su misión no es menos ingrata: consiste en mantener por la violencia organizada a las masas explotadas en la esclavitud que corresponde a la forma de producción que ha servido de causa para el surgimiento del mismo Estado. El Estado está organizado para proteger a las clases poseedoras contra las desposeídas. A medida que el progreso industrial intensifica el antagonismo de clases, el poder del Estado también se refuerza para conservar la esclavitud social. El Estado moderno montado sobre el capitalismo organiza la violencia que ejerce la clase propietaria sobre la clase no propietaria para retener la riqueza y sojuzgar al proletariado. La desigualdad de clases y el crecimiento del antagonismo entre ellas obliga a crear el instrumento coactivo que actúa como cobertura burguesa de la dominación exigida por la imposibilidad de conciliar a aquellas clases en pugna. Cuando ya no haya clases no habrá lucha, y cuando no haya lucha no habrá Estado.

¹⁶ Las clases sociales, según Lenin, se diferencian entre sí por el lugar que ocupan las personas en un sistema de producción social, por las relaciones en que se encuentran respecto de los medios de producción, por su papel en la organización social del trabajo, y por el modo y proporción en que obtienen la parte de la riqueza social de que disponen. Una clase explotadora —dice Moore— es un grupo de individuos cuya propiedad de los medios de producción le permite apropiarse del producto del trabajo de otros. (*ob. cit.*, p. 22).

Pero esta etapa de desaparición del Estado no es en realidad un ideal que movilice la conciencia y la acción humanas, sino un estado definitivo de la dialéctica de la materia. En el transcurso de su desarrollo, la clase obrera —dice Marx— sustituirá a la antigua sociedad civil por una asociación que excluya a las clases y su antagonismo; el poder político no existirá porque es precisamente la expresión oficial de la lucha clasista dentro de la sociedad.¹⁷ Para que el orden social se transforme y dé cabida al reemplazo del actual por otro nuevo es menester que el sistema de fuerzas productivas sobrepase al sistema social; las causas decisivas del cambio no hay que buscarlas en el cerebro de los hombres —dice Engels— ni en una idea mejor de la verdad o de la justicia, sino en el cambio de los modos de producción y de intercambio.¹⁸ El orden social no desaparece antes de que se desarrollen las formas productivas que no encuentran cabida dentro de ese mismo orden. Tampoco surgen nuevas relaciones de producción antes de que maduren en el seno de la sociedad arcaica nuevas condiciones materiales para la existencia de las nuevas formas productivas.¹⁹ A determinado grado de su desarrollo las fuerzas materiales de producción en una sociedad entran en colisión con las relaciones de propiedad dentro de las que se desenvuelven, y entonces llega el momento de la revolución social. La lucha de clases se convierte, así, en un problema de emancipación económica, a pesar de su inevitable político.

En seguida comprendemos que tal explicación del Estado, de su surgimiento, de su función, de su estructura, anida una concepción pesimista de la política y, por consecuencia, del Derecho. Si el Estado y el Derecho son superestructuras determinadas por una infraestructura económica que engendra la escisión clasista y la explotación de los desposeídos por la burguesía propietaria, han de ser necesariamente tan perversos como la base sobre la cual se asientan. Dentro de ese cuadro, el Derecho constitucional padece igual contaminación y aparece como organización de un fenómeno político económicamente determinado. No será viable mejorarlo o sustituirlo hasta tanto la transformación económica modifique la estructura social, porque el Derecho no puede más que expresar relaciones económicas reales.²⁰ Una sociedad cuya economía ha conducido a enredarla

¹⁷ *Miseria de la filosofía*, ed. Siglo Veintiuno, Bs. As., 1970, p. 159.

¹⁸ V.: ENGELS, F., *Socialismo utópico y científico*, Nueva York, 1935 p. 54. Según el autor la justicia es siempre la expresión ideológica, divinizada, de las relaciones económicas existentes. (V.: MOORE, *ob. cit.*, 35/6).

¹⁹ Es lo que, más o menos, enuncia también SAA VELASCO cuando escribe que la sociedad está en infinito movimiento; las relaciones socioeconómicas marchan hasta subir a una fase de predominio de nuevas y, desde luego, de cambio (*ob. cit.*, p. 50).

²⁰ El Derecho, dice SAA VELASCO, tiene que ser visto como resultado de unas relaciones materiales de producción y de clase. El Derecho copia las relaciones materiales vigentes (*ob. cit.*, p. 55). "El Derecho no tiene funciones en sí, cumple funciones para y en razón del sistema socioeconómico; el Derecho reproduce hechos,

en un conflicto insoslayable de clases no puede purificar su superestructura jurídica hasta tanto la revolución social ponga en litigio el proceso natural de desarrollo de las relaciones económicas con esa misma superestructura político-constitucional. Pero de nuevo no avizoramos con claridad si en la contradicción entre la realidad material y las formas superestructurales que la expresan, cabe una intervención voluntaria y libre del hombre para promover la abolición de las segundas. El paso de la sociedad clasista a la sociedad sin clases, y el arrasamiento total de la explotación de unos hombres por otros ¿es una meta que la mente humana capta como ideal de justicia susceptible de acceso por medio del obrar humano libre, o más bien un suceso final sujeto al determinismo económico?²¹ Si las ideas, la mente, el siquismo, reflejan a su vez a la realidad material, no creemos que el marxismo pueda estimularnos a erradicar la injusticia. Le oímos repetir a Marx que nuestras mismas ideas son producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesa,²² reducir el Derecho a la voluntad es una ilusión jurídica —nos dice—,²³ por manera que nuestra voluntad no es capaz de torcer el ritmo de la historia movilizada desde la entraña de la materia evolutiva. Pareciera que el hombre fuera más su espectador que un promotor del cambio revolucionario.

De cualquier manera, hasta el advenimiento de la revolución, el marxismo no nos puede hacer esperar nada bueno del Estado. Necesariamente, el Estado es un Estado clasista, comprometido en la explotación de unos hombres por otros, en forma tal que el Derecho constitucional enmascara una realidad sociopolítica de dominación de los económicamente poderosos sobre los económicamente débiles. Jamás la justicia podría alojarse en semejante superestructura burguesa. La caparazón capitalista torna ficticias, inocuas y vacías todas las apariencias de libertad y dignidad humanas. Pero nosotros nos preguntamos si el porvenir que avizora y auspicia el marxismo podrá dotar de contenido verdadero a la libertad humana y a

disciplina relaciones, pero en sí y por sí carece de dinámica y de calidades excepcionales, su vida viene de fuera, su dinámica es suministrada". (*ob cit.* p. 56).

²¹ El cambio, dice SAA VELASCO, es objetivo, ajeno al querer personal, inmune a intervenciones externas decisorias; el curso de la historia y de los acontecimientos humanos lo trazan las circunstancias materiales vigentes". (*ob cit.* p. 50).

^{22 23} A la afirmación contenida en el Manifiesto Comunista, se añade la de que es una ilusión jurídica reducir el Derecho a la voluntad. Los individuos que dominan bajo las relaciones económicas reales tienen que dar a su voluntad, condicionada por tales relaciones, una expresión general como voluntad del Estado. (MARX y ENGELS, *La ideología alemana*, Bs. As., 1973, p. 74 y 386).

Se compadece con la anterior opinión de Marx esta de SAA VELASCO: "nacida de las condiciones materiales, recogiendo sus contradicciones y luchas, la ideología sirve a esas condiciones..." (*ob. cit.* p. 59). "Hay perfecta articulación entre la estructura económica y el sistema ideológico, desempeñando la primera función principal o determinante". (Id.)

la liberación de la injusticia, si es que siempre la realidad material conformará a todas las otras realidades políticas y jurídicas.

Es difícil conocer cómo será la etapa subsiguiente a la desaparición del Estado. En primer lugar, ha de cumplirse previamente el ciclo de la dictadura proletaria. En segundo lugar, el marxismo no está en condiciones de señalarnos una sola realidad que corresponda al periplo final de la revolución socialista: el Estado no ha desaparecido en ninguna parte. El paraíso último queda aún fuera de la experiencia; por eso ignoramos a ciencia cierta cuál es la visión ideal del Derecho constitucional del marxismo, y todavía más, cuestionamos si en la sociedad sin clases y sin Estado habrá Derecho constitucional.

Entonces: ¿es que el marxismo ofrece algún progreso para el Derecho constitucional actual?; o, más bien, ¿lo propone para el Derecho constitucional de la dictadura del proletariado?; o, acaso, si el Estado es transitorio y la dictadura del proletariado también, todo lo que en el mejor de los casos puede hacerse con el Derecho constitucional vale provisoriamente, porque la sociedad sin clases arrasará totalmente con él? Cualquiera sea la respuesta, el aporte marxista al Derecho constitucional es precario.

El Derecho constitucional actual —como toda superestructura jurídica— “no da nada, sino que se conforma con sancionar lo que existe”. La frase es de Marx.²⁴ Y lo que existe, para Marx, es perverso: la división social en clases, la explotación del proletariado por la burguesía, la lucha y el antagonismo entre una clase y otra, la dominación económica, la forma de producción y de reparto, etcétera. Y como el Derecho —vuelve a escribir Marx— no puede estar a un nivel superior al de la fuerza económica de la sociedad y de su desarrollo cultural, este Derecho constitucional tiene necesariamente que estancarse en el nivel donde está, hasta tanto se produzca la revolución. Mientras tanto, parece inútil proponerse un ideal de justicia que no puede operar sobre el cambio. El Derecho constitucional de la sociedad burguesa será siempre como es ahora; cuando deje de serlo, será porque la sociedad burguesa habrá dado paso a la sociedad socialista.

El marco forzoso de expresión y de encuadre del Derecho constitucional actual no deja cabida a otro mejor ni más justo. Ni siquiera suponemos que aunque su realidad haya de subsistir incólume, pueda acaso progresar la imagen que del Derecho constitucional nos forjamos. ¿Por qué no? Porque el marxismo enseña que la clase que dispone de los medios para producción material dispone con ello y al mismo tiempo de los medios de producción espiritual.²⁵ Y por detrás de eso, porque si el marxismo niega

²⁴ MARX Y ENGELS, *La sagrada familia*, Ed. Claridad, Bs. As., 1963, p. 34.

²⁵ Compárese con la afirmación de que la clase que detenta el poder material representa, a la vez, el poder espiritual de la sociedad. En la medida en que los hombres actuantes y pensantes de la clase privilegiada toman conciencia del proceso histórico mantienen por medio de la ideología la superestructura que corresponde

la inmaterialidad del intelecto humano y del proceso de conocimiento no puede conocer lo universal, ya que en el entendimiento se aplica a lo universal y no a lo singular,²⁶ (Santo Tomás dice que no es que repugne el entender lo singular porque es singular, sino porque es material, porque no es posible entender nada sino en forma inmaterial).²⁷ Por un lado, pues, encontramos en el marxismo la tesis leninista de que la esfera síquica es el producto más elevado de las formas desarrolladas de la materia orgánica; por el otro, tenemos que las ideas de la clase dominante devienen de las relaciones económicas:²⁸ “vuestras mismas ideas —dice Marx— son producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesa, como vuestro Derecho no es sino la voluntad de vuestra clase erigida en ley, voluntad cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase”.²⁹ Se nos vuelve evidente que en tanto la conciencia jurídica de las clases tenga su fuente en las condiciones materiales de la sociedad, la clase dominante transmitirá e infundirá su ideología al Derecho constitucional desde aquella misma fuente necesaria, y por ende, el Derecho constitucional será incapaz de alojar, siquiera sea como imagen ideal o perspectiva futura, otras valoraciones mejores que las que se elevan sobre la base económica que las determina. Las formas de Estado no se explican, según Marx, por la evolución del espíritu humano sino que se originan en las condiciones materiales de existencia, con lo que la dependencia impide al hombre conocer un ideal de justicia desprendido de ese condicionamiento material económico. ¿Qué estímulo de progreso podrá entonces el hombre inocular a la superestructura constitucional de la sociedad burguesa? El Derecho constitucional actual queda condenado a ser como es, y a aguardar la transformación de la infraestructura económica. Recién entonces podremos saber si el Derecho constitucional que lo sustituya significará un avance. Y es acá donde se abren dos perspectivas: la del Derecho constitucional de la etapa de transición a la sociedad comunista, o sea, de la dictadura del proletariado, y la del ciclo definitivo de la sociedad sin clases y sin Estado.

a una forma de producción caduca. La ideología enmascara y disimula lo esencial del proceso, y oculta las soluciones, es decir, la superación del modo de producción existente. (V.: LEFEBVRE, Henri, *El marxismo*, Ed. Eudeba, Bs. As. 1973, p. 74/5).

²⁶ *Summa contra gentiles*, I, 44.

²⁷ *Summa Theologica*, I, q. 86, a. 1, ad. 3.

²⁸ Los hombres lo olvidan, dice ENGELS, lo mismo que olvidan que ellos mismos proceden del mundo animal.

²⁹ La afirmación se inserta en el *Manifiesto*. V., asimismo: MARX, *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, Ed. Ariel, Barcelona, 1871, p. 141.

V

Hemos de ver, panorámicamente, el proceso de extinción del Estado. Para ello arrancamos de la ya expuesta premisa marxista de que las fuerzas productivas de una determinada sociedad exceden en un momento dado el orden social vigente y originan la revolución social. La rebeldía de la clase oprimida es un gozne de la lucha de clases para cambiar el fundamento económico de la sociedad y, con él, las superestructuras. Las causas decisivas de ese cambio no radican en el cerebro de los hombres, no hay que buscarlas en una mejor idea de la verdad o de la justicia —dice Engels—, sino en el cambio acontecido en los modos de producción y de intercambio. Lo de que algún modo podríamos llamar la conciencia social de una época condiciona la conciencia individual de los hombres; por eso, un orden social jamás desaparece antes de que se desarrollen suficientemente las fuerzas productivas que ya no tienen cabida dentro del mismo orden, porque no habrá nueva ideología social mientras subsistan los modos arcaicos de producción social.

El sistema económico vigente engendra las superestructuras; una vez transformado dicho sistema, el Estado transitorio que explica el marxismo será diferente del actual. ¿Cómo será ese Estado? Por de pronto, las cosas se darán vuelta dentro de la misma dialéctica de contradicción que provoca el antagonismo de clase: ahora la clase burguesa explota al proletariado y da origen al Estado como organización clasista; después de la revolución, los trabajadores también necesitarán de “su” Estado para reprimir y destruir a la burguesía.³⁰ El proletariado se apoderará de la maquinaria política para acabar con la explotación capitalista-burguesa. La necesidad proletaria del Estado es temporal, es transitoria. La abolición del Estado requiere de un proceso gradual: primero hay que pasar por la dictadura del proletariado, y sólo después el Estado se marchitará,³¹ en tanto el Estado dure, no habrá libertad, tampoco en la dictadura proletaria; la libertad adviene sólo y cuando ya no hay Estado. Esta fase superior y última del comunismo va precedida de la fase inferior que es esa dictadura del proletariado, etapa intermedia entre el Estado capitalista de la burguesía explotadora y el comunismo total. En el ciclo intermedio, el Derecho constitucional será

³⁰ Véase cómo MAO TSE-TUNG afirma que a través de la revolución el proletariado se transforma de clase dominada en clase dominadora, en tanto la burguesía, hasta entonces dominadora, se convierte en dominada, ocupando el sitio de su opuesto. (*Tesis filosóficas*, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1974, p. 110/1).

³¹ Mientras Bakunin dice que primero hay que terminar con el Estado y después el capitalismo se irá por sí solo al infierno, Engels lo critica proponiendo que hay que terminar con el capital y con la apropiación del conjunto de los medios de producción en manos de unos pocos, y el Estado se marchitará solo.

instrumento de estabilidad y dominación de la clase proletaria para defenderse en cuanto clase y para aniquilar a sus opresores burgueses, pero tendrá una ventaja sobre el Derecho constitucional burgués porque será expresión de la ideología de la clase obrera, la que a su vez estará conformada por la nueva infraestructura material-económica de la sociedad socialista. La hegemonía cultural y política del proletariado como clase dominante asegurará la supresión futura de las clases y de sus luchas. Pero para eso el cerco capitalista de la burguesía habrá de ser horadado en todos los países o en su mayor parte. He aquí el carácter universalista y total de la revolución, y la fuerza expansiva de su mesianismo redentor, proclamados ambos en el grito del Manifiesto: proletarios del mundo, uníos.

La primera etapa de cambio durante la dictadura del proletariado suprime la propiedad privada de los medios de producción y reparte a cada uno según su trabajo. La primera injusticia abolida es la apropiación usurpadora de los medios productivos, pero aún más no es dable suprimir la otra, que distribuye los bienes de consumo conforme al trabajo de cada cual. La distribución de dichos bienes o productos según el trabajo sólo desaparecerá en la plenitud comunista de la sociedad sin clases —o fase última final— cuando a cada uno se le de lo que necesita. Entonces, al lema de “a cada cual según su trabajo” sucederá al otro de “a cada cual según sus necesidades”. Este habrá de ser el comunismo completo y perfecto. En él no habrá clases, no habrá luchas, no habrá Estado. ¿Habrá Derecho constitucional?

No dudamos que muchos descubren en el ciclo final del comunismo a una sociedad justa, no dividida en clases, exenta de luchas, de predominio y sojuzgamiento, y en la que, con independencia de lo que cada cual haga, cada cual recibirá siempre lo que le resulte necesario. Pero de inmediato sobrevienen muchos interrogantes: ¿esa sociedad es posible históricamente, podrá tener realidad temporal, o es más bien un ideal que, como todo ideal, nunca se consigue plenamente?; ¿la búsqueda de la etapa de consumación total del comunismo es un ideal de justicia, o es acaso una utopía?; y ¿como utopía, sirve para enmendar la actual realidad? En todas estas preguntas, y ya donde un punto de vista lógico, subsiste un enigma en la cosmovisión filosófica del comunismo: ¿cómo si la materia es dinámica a causa de su contradicción intrínseca, va a llegar un momento en que su dialéctica se detendrá en el inmovilismo y la inercia para hacer durar la fase última de la sociedad sin clases?; ¿cómo la infraestructura económica de la sociedad consiguiera eclipsar la existencia de clases, y la lucha de que ella se deriva, si las fuerzas productivas han de continuar su desarrollo inmanente a la materia universal?³² En el trasfondo de todas

³² Este es planteo que como objeción al marxismo formula Alfredo E. ROLAND

las respuestas, el marxismo hace acto de fe que pese a su ateísmo tiene toda la fuerza de una religión y de una mística.³³ La sólida creencia de que cesará la movilidad de la materia y la dialéctica de la contradicción se convierte de este modo en un cuasi dogma escatológico.

La comprobación empírica no nos dice nada al respecto, por la sencillísima razón de que, en el mejor de los casos, el marxismo sólo puede presentarnos sociedad que, desde hace mucho o desde hace poco, están atravesando todavía la fase intermedia de la dictadura proletaria. Es probable que las acusaciones que se levantan contra la rigidez del Estado marxista, o contra la falta de libertad, o contra las persecuciones a los opositores, reciban del marxismo la explicación de que el Estado —aunque bajo forma proletaria— todavía existe y, por ende, no puede haber libertad verdadera en una sociedad donde los trabajadores están empeñados en destruir violentamente a la burguesía. Como consecuencia de ello, el Derecho constitucional de la etapa dictatorial no es demasiado importante porque está, seguramente, llamado a desaparecer en el ciclo último de la sociedad sin clases. Y cuando el ojo se estira hasta el advenimiento integral de la sociedad comunista esa reducida importancia del Derecho constitucional acaso se pierde por completo. La pierde, realmente, en la medida en que lo importante para el marxismo es la desaparición gradual del Estado al ritmo en que una sociedad progresa hacia el comunismo integral. Lo que, no obstante, permanece sin suficiente claridad es la contradicción entre la afirmación de una disolución parcial del Estado y el cada vez más férreo aparato estatal en las dictaduras del proletariado socialistas.

La sociedad comunista que el marxismo aguarda como una argucia temporal puede tentar a algunos hacia la consideración de que la doctrina de Marx aloja un ideal de justicia equiparable a un iusnaturalismo. En efecto: si el marxismo pregona que en la sociedad sin clases no habrá lucha y, como consecuencia, tampoco habrá Estado; que cada uno recibirá lo que le sea necesario; que habrán desaparecido todas las enajenaciones y sumisiones onerosas; que nadie será explotado ni oprimido, parecería que, a su manera, el marxismo acogiera una versión propia y *sui generis* del Derecho natural. Es así como Montejano afirma: “entendemos que existe en Marx e intentaremos probarlo, la admisión implícita de la justicia. El

en su libro *Análisis crítico del Manifiesto Comunista*, Bs. As. 1973 (v.: p. 53 y 100). Si la sociedad sin clases resultara posible —dice— la “ley” histórica de la lucha de clases dejaría de serlo, con lo que fallaría uno de los puntales científicos de la doctrina.

³³ Véase cómo en conexión con ello, ROLAND apunta que ese aspecto profético del marxismo carece de toda base científica y es de un “idealismo” tan reñido con el método positivo de la dialéctica histórica, que la contradicción invalida gran parte de la doctrina. Ese ideal futuro es improbable, y nada nos autoriza —dice el autor— a vaticinar el final de ese proceso. (*ob. cit.* p. 106).

rechazo del orden establecido y de sus injusticias, debe haber nacido antes de cualquier elaboración doctrinal en una voluntad informada por la justicia; además, cuando en forma no muy coherente con sus premisas científicas predica la lucha para acelerar la llegada de la sociedad comunista, la valora a ésta en forma positiva".³⁴ Esto es discutible, y aun cuando se admitiera, la significación del hipotético iusnaturalismo marxista quedaría empobrecida porque siempre sería el devenir dialéctico de la materia el que determinaría la superestructura jurídica donde pudiera realizarse la justicia. ¿Y qué clase de valor trascendente y objetivo sería esta justicia dependiente de la realidad material? ¿Cómo podría haber un Derecho justo que no es susceptible de factura humana sino producto de las relaciones económicas? El marxismo nos dirá que a una infraestructura económica injusta corresponde un Derecho injusto. Muy bien: ¿y qué podemos hacer los hombres con nuestra voluntad libre para modificar ese Derecho, si no puede mejorarse hasta tanto se transforme la base económica y material de la sociedad? El argumento de que, una vez volteadas y destruidas todas las enajenaciones que deprimen al hombre, la sociedad comunista destilará la justicia, nos deja huérfanos de una explicación fundamental: ¿es que la infraestructura económica de la sociedad ya no tendrá superestructuras? Por de pronto, no tendrá la política porque no habrá Estado. ¿Tendrá la jurídica, o no? Hay quien nos dice que "el derecho será reemplazado por un sistema de reglas de la sociedad comunista cuya observancia será asegurada por un pueblo alta y plenamente consciente de sí y sin la menor coacción por parte de su gobierno".³⁵ Lo más fiel al pensamiento de Marx es repetir que la sociedad comunista sin clases carecerá tanto de Estado cuanto de Derecho. No sabemos cómo la Filosofía del Derecho marxista puede explicarnos una sociedad justa sin Derecho, una justicia realizable fuera del orden jurídico y sin orden jurídico. Que el marxismo nos dijera que desaparecerá el Derecho actual como superestructura injusta de una base económica perversa, tendría sentido. Pero que implantada la infraestructura comunista ya no habría Derecho, y sí justicia, es algo que no llegamos a comprender. ¿Qué otra cosa si no Derecho sería el conjunto de repartos y relaciones que adjudicarían a cada uno de lo que sus necesidades reclamarían? Además, ¿por qué a determinada altura del proceso dialéctico del devenir material la economía de la sociedad comunista perdería su superestructura jurídica? ¿No parecería más bien que demandaría una acorde con la base material alcanzada? Pero el marxismo ortodoxo no nos dice —como que Marx no era un jurista— cuál sería el Derecho comunista de la sociedad sin clases, sin luchas, sin dominación

³⁴ MONTEJANO, Bernardino (h), en su "Estudio preeliminar" al libro de Carlos Ignacio Massini, *Crítica...*, cit., p. 20.

³⁵ El párrafo pertenece a D. A. KÉMIROV, y lo cita MASSINI (*ob. cit.* p. 31) tomándolo de H. Stoyanovitch.

burguesa, sin explotación del proletariado. Más bien nos dice que no habrá Derecho. ¿Y entonces, cómo concebir una sociedad justa sin Derecho, si el Derecho es precisamente un orden de repartos que se valoran como justos?

Los marxistas han discutido si en la etapa intermedia de la dictadura proletaria hay o no Derecho. Esto puede ser ya más concreto que discutir sobre la subsistencia o la extinción del Derecho en la fase final del comunismo. Para algunos autores, la sociedad socialista —concretamente, la soviética— en marcha hacia el comunismo requiere un Derecho que impulse ese progreso y que sea reflejo de la voluntad de la clase obrera y de las condiciones materiales de vida en la sociedad soviética.³⁶ Convertido el proletariado en clase dominante en lucha con la burguesía, el Derecho de este ciclo dependería de la voluntad clasista de los trabajadores y expresaría las relaciones económicas de la sociedad socialista.³⁷ Por subsistir las clases —aunque en relación invertida a la de la sociedad burguesa, por cuanto la clase dominante es la obrera—, la conciencia jurídica de la nueva clase dominante ha de ser la fuente del Derecho socialista.

En esta difícil y tironeada explicación acerca de la suerte del Derecho en la fase intermedia de la dictadura proletaria y en la fase superior del comunismo pleno, lo que realmente se nos ocurre indiscutible para el marxismo es la concepción de un Derecho que varía al compás de las estructuras económicas de la sociedad. El Derecho es evolutivo como la materia, y se coloca al mismo nivel de las formas económicas sin poder excederlas. O sea, el Derecho resulta impotente para ser más justo que lo que sea la base económica donde se sustenta. Captado el desarrollo de la formación económica de la sociedad como un proceso histórico-natural que se mueve al hilo de la dialéctica de la materia, el hombre no es responsable de las relaciones jurídicas que surgen de esa dependencia entre Derecho y economía. Este escepticismo acerca de que el Derecho sea una palanca promotora del cambio económico y aceleradora del advenimiento de una sociedad

³⁶ V.: ROMANSKIN P., *El Estado y el Derecho soviético en la etapa actual*, en: Academia de Ciencias de la U.R.S.S., "Fundamentos del Derecho soviético" Moscú, Lenguas extranjeras, 1962, p. 19 y 20. Hans Welzel recuerda que en los primeros años de la Unión Soviética se creyó que no hay Derecho proletario y no debe haber un Derecho socialista. Posteriormente, en la era de Stalin, Wychinski definió al Derecho y al Estado como habían sido interpretados para el período de la lucha de clases; el Derecho como voluntad de la clase dominante, y el Estado como poder coactivo destinado a asegurar la situación social querida por esa misma clase. (*Introducción a la Filosofía del Derecho*, Madrid, 1971, p. 207).

³⁷ Partiendo de la consabida definición de que el Estado es una máquina puesta en manos de la clase dominante para aplastar la resistencia de sus adversarios de clase, STALIN confiesa que, en este sentido, la dictadura del proletariado no se distingue esencialmente en nada de la dictadura de cualquier otra clase. Sólo que en vez de ser la dictadura de una minoría explotadora sobre una mayoría explotada, la dictadura del proletariado es la dictadura de la mayoría explotada sobre la minoría explotadora. (*Fundamentos del leninismo*, Bs. As., 1946, p. 52).

justa se compadece con la tesis marxista de que la ideología jurídica es, a la vez, otro producto de la clase dominante que depende de la base económica. ¿Cómo podrá haber, entonces, un ideal de justicia. una idea del Derecho justo, en una sociedad donde la conciencia jurídica está determinada por las formas de producción y de intercambio? De nuevo nos topamos con la inexorabilidad de una dependencia necesaria: el Derecho es lo que la economía lo hace ser. Carece de sentido afirmar que debe ser de otra manera mientras la infraestructura económica lo tenga prendido a sus formas productivas y distributivas. Si las ideologías son coberturas ficticias y falsas que enmascaran las contradicciones y los intereses económicos, no puede haber una ideología jurídica que verdaderamente devele el ser de la justicia como valor y que, al mostrarlo y proponerlo al intelecto humano, lo torne accesible a la realización por obra de la voluntad de los hombres. ¿Qué será, entonces, la justicia de la sociedad comunista? ¿Cómo la descubre el marxismo? ¿Por qué supone que a esa altura del proceso histórico de la realidad material los hombres podrán vivir justamente? Será una justicia automática derivada de una base económica en la que cada uno aportará según su capacidad y recibirá según sus necesidades? Tal como Kelsen interpreta el postulado marxista que, por supuesto, da por desaparecido en esa instancia superior al Derecho burgués, habrá entonces un derecho real de verdadera igualdad que sera la realización de la justicia.³⁸ Este nuevo Derecho justo de la fase comunista superior estará en dependencia de una forma de producción y reparto también comunistas. Sin embargo, la ortodoxia marxista a tenor de su creador parecería más bien repudiar la existencia de todo Derecho en la sociedad comunista, tal vez por innecesario, una vez superada la escisión en clases, extinguido el antagonismo entre las mismas, y marchitado el Estado. Quizás para ser coherente consigo mismo, el marxismo debiera decirnos que la socialización de los medios de producción y el reparto de bienes a cada uno según su necesidad abolirán las superestructuras político-jurídicas; pero en ese caso, habría de explicarnos por qué en la sociedad comunista habrá infraestructura económica que no engendrará superestructuras; o sea, por qué habrá dejado de existir la correspondencia necesaria entre la base material y sus reflejos superestructurales (ideología, Estado, Derecho, etcétera).

Lo que ocurre es que los intérpretes del marxismo suponen que todo Derecho proviene esencialmente de la desigualdad y que en consecuencia, cuando la sociedad comunista cree la igualdad perfecta entre los hombres, no habrá Derecho. Seguramente, a estar a algunas versiones actuales, lo que no existirá sera el conjunto de normas jurídicas coactivamente im-

³⁸ KELSEN, Hans, *La teoría comunista del Derecho y del Estado*, Bs. As., 1958. p. 63.

puestas por el Estado,³⁹ es decir que en la afirmación de la extinción del Derecho se parte del equivocado esquema de que el Derecho es un orden normativo coactivo. Si hoy Marx conociera la teoría trialista del Derecho no sabemos si podría profetizarnos la desaparición del Derecho en su sociedad comunista. Tampoco sabemos si podría decirnos cómo sería ese Derecho. Posiblemente, Engels acudiría a su frase de que en lugar del gobierno sobre las personas tendríamos una administración de las cosas y una dirección del proceso de producción. ¿Y cuál es la garantía de que la socialización de la riqueza y la cobertura de las necesidades de cada uno serán capaces de mantener estable e incólume a la nueva sociedad igualitaria del marxismo? Otra vez la tesis básica del devenir dialéctico de la materia nos deja a mitad de camino porque no nos enseña el por qué de su detenimiento definitivo ni la causa de que lo dinámico cese de ser dinámico y se convierta en inerte.

VI

No hay duda que mientras no se escarba a fondo y no se domina unitariamente la totalidad de la teoría marxista, ésta ofrece sugestivamente algunas ideas aisladas que pueden despertar adhesiones tanto intelectuales como emocionales. Nadie que observe la abusiva concentración de la riqueza en contraste con la miseria y el sumergimiento de grandes sectores sociales dejará de reaccionar con un sentimiento racional de justicia. Posiblemente algunos se plegarán al marxismo en la reivindicación de una justa distribución de la riqueza intelectual está condicionado por el modo de producción de la vida material, y que como la existencia social determina el carácter de la conciencia humana, el hombre no puede llegar a un conocimiento de la naturaleza universal de las cosas (porque esto presupone admitir la inmaterialidad del intelecto). Entonces tampoco puede conocer lo que es justo objetivamente. Por otra parte, si toda ideología es reflejo de las relaciones económicas, una sociedad económicamente mala como la capitalista-burguesa no puede engendrar una idea correcta de la justicia, ya que la ideología jurídica es tributaria de la base económica en cuya dependencia se forja. Finalmente, si a los hombres se les adoctrina en el sentido de que el proceso dialéctico de la materia se desarrolla al hilo de las formas económicas de producción e intercambio, el ímpetu libertario de enmendar la injusticia se atrofia con el escepticismo de su dinamismo mecánico. En suma, poco queda a favor de los que anhelan transformar el orden social para mejorarlo. Las banderas que les suministra el marxismo no son satisfactorias.

³⁹ V. FUENMAYOR, Juan Bautista, Ob, cit., p. 151.

VII

La lucha de clases es un dogma básico de la doctrina marxista. *El Manifiesto Comunista* afirma rotundamente que toda la historia de la sociedad humana hasta hoy es la historia de la lucha de clases. Traspuesta la prehistoria de las sociedades comunitarias. Marx y Engels confiesan que la sociedad comienza a dividirse en clases, que se contraponen unas a otras. De una multiplicidad de clases se llega en la actualidad a una dicotomía, a una simplificación: por un lado la burguesía, por otro el proletariado. Pero siempre entre medio se da la dominación opresora de una clase sobre otra. Esta lucha de clases, que tiene —como es sabido— un subsuelo económico, desata una acción política, a tenor de la cual el Estado aparece como estructura de explotación. Una minoría dirigente digita al régimen político y convierte a sus propias ideas en ideología imperante. La revolución marxista va a dar vuelta la cosa, porque su movimiento ya no será el de una minoría en favor de una minoría, sino el de una mayoría en favor del proletariado.⁴⁰ No obstante, el proletariado debe contar también con sus propias elites,⁴¹ con su vanguardia dirigente⁴² que ha de formar la conciencia de clase, destruir a la burguesía, y conquistar el poder. Pero los principios motores de su acción no se incuban ni forjan racionalmente, sino que expresan las condiciones materiales de la lucha de clases.

La subdivisión social en clases como producto de la división del trabajo⁴³ y como causa de la lucha llega a un punto en que se reduce. No hay más que burgueses y proletarios. Y es difícil comprender cómo el marxismo hace convergir la enemistad a ese dualismo, cuando la industria moderna, el maquinismo, el dominio de la naturaleza por la técnica, los grandes cauces del mercado mundial, etcétera, al significar un incremento de la división del trabajo, deberían estimular una más intensa y cuantitativa diferenciación clasista. Resulta asimismo poco claro que el marxismo, que no quiere desperdiciar el progreso burgués de la sociedad capitalista, suponga viable edificar sobre esa herencia su sociedad comunista. La sociedad postburguesa usará todo el acervo material, técnico y cultural de la burguesía, pero habrá transferido el poder al proletariado y habrá consa-

⁴⁰ Véase la nota 37.

^{41 42} Sobre el punto por ejemplo: Rey JUAN CARLOS, "*Poder espiritual*" y "*auctoritas*" en *el pensamiento marxista*, Cuadernos del Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas, No. 20, 1969.

⁴³ Es éste otro dogma liminar del marxismo. Ya ENGELS, en su *Origen de la familia, de la propiedad privada y el Estado*, dice que de la primera gran división social del trabajo nació la primera gran incisión de la sociedad de clases. ("*Obras escogidas*", Ed. Progreso, Moscú, 1969, p. 613).

grado la apropiación, por parte de éste, de todos los medios de producción. La experiencia histórica no resulta favorable al marxismo, porque según su credo, la revolución habría de producirse en sociedades de crecido desarrollo económico social,⁴⁴ y no en Rusia, que arrastraba estructuras cuasi feudales, cuya economía era fundamentalmente agraria, y donde no había proceso de industrialización. Y la revolución rusa se hizo, precisamente, para que el país alcanzara los niveles industriales, técnicos y económicos en que se hallaban a su tiempo las sociedades capitalistas de Europa y Estados Unidos. Después de sesenta años, la Unión Soviética no ha excedido los topes de la evolución capitalista occidental, ni ha llegado pese a la reforma constitucional de 1977, a la consumación del Estado propia de la sociedad comunista.

Todo ello quiere decir que la diversificación de trabajos y especializaciones impuesta por el desarrollo del capitalismo debería haber multiplicado las clases en vez de disminuirlas únicamente a dos, y haber hecho la lucha más compleja en vez de congelarla entre burgueses y proletarios. Y todavía queda sin aclarar cómo la etapa paradisíaca de la sociedad sin clases habrá eliminado la lucha, que para el marxismo es una ley histórica inexorable sin la cual se despoja de dinamismo a la sociedad. Detenido el ritmo de la historia, la sociedad comunista habría de ser inerte e inmovil.

Pero nuestro intento no es hacer crítica al marxismo, sino señalar su inoperancia para el progreso del Derecho constitucional. Estas reflexiones sobre la lucha de clases tiene, pues, como objetivo, demostrar que sobre el odio y el antagonismo irreductible de los grupos sociales jamás será posible estimular la construcción de un orden político justo. Las oposiciones irreconciliables que por esencia jamás pueden desembocar en una integración y en una solidaridad no sirven para consolidar un régimen político justo. Mucho menos si las ideas que habrían de ser promotoras de esa injusticia son tributarias de causas económicas insuperables.

Que en todo régimen hay lucha, no es lo mismo que decir que la lucha de clases y la enemistad constante de las mismas resuelven la dinámica socio-política en una pendiente necesaria hacia la violencia revolucionaria. Precisamente, mientras la doctrina marxista predica que cada clase conlleva en su esencia el germen de su destrucción, y que la contradicción entre las clases es necesariamente causa de la opresión de unas por otras, nuestra teoría constitucional tiende a aminorar las diferencias clasistas, las sumisiones onerosas, los residuos de violencia, la aspereza de los conflictos y antagonismos, las hegemonías económicas y políticas que frenan el acceso de los marginados a la participación en el régimen y en el bien común. El proceso de socialización de la riqueza y de la cultura no es producto de la

⁴⁴ V. ROLLAND, *ob. cit.*, p. 79.

revolución violenta desencadenada por causas económicas, sino de valoraciones libremente elaboradas en una empresa que, si requiere de condicionamientos socioeconómicos favorables, cuenta con la disposición también propicia de la voluntad humana y de los complejos ideológicos de la cultura. La personalización del hombre demanda demasiados esfuerzos como para reducirlos a la causalidad de la materia y de la economía, al juego dialéctico de capital y trabajo asalariado.

Como las cuestiones políticas esconden, de alguna manera, cuestiones de fe, tengamos a la doctrina marxista como una fe. Nosotros profesamos otra. Nosotros seguimos creyendo en la fuerza del espíritu, de la libertad, de las ideas; seguimos creyendo que el hombre es capaz de liberarse de las fuerzas opresoras y de los odios para edificar en paz, con su voluntad firme, una sociedad mejor. Nosotros seguimos creyendo que el progreso, la liberación y el desarrollo son capaces de alcanzarse evolutivamente con esa buena voluntad, removiendo los obstáculos —que son muchos— y sometiendo los factores hostiles. No pecamos de ingenuidad. Nos abruma el espectáculo mundial de millones de seres humanos postrados en el hambre, la indigencia, la enfermedad, la falta de recursos y de trabajo, el analfabetismo y la incultura. Nos abruma la violencia, la lucha armada, el despliegue y las inversiones en instrumentos bélicos, la opulencia de pocos en contraste con la pobreza de muchos, la mala distribución de la riqueza, las expoliaciones capitalistas.⁴⁵ Pero nos arredra a la vez que casi media humanidad viva, cualquiera sea su condición material, bajo regímenes sin libertad, con persecución, sin posibilidad de discrepar, regimentada policíacamente. Y todo ese cúmulo de degradaciones aberrantes, en una época en que la técnica ha dominado los espacios interplanetarios, creemos que tiene y debe tener solución. No en el marxismo, sino en un *Derecho constitucional de la libertad*. Tal es nuestro credo, tal nuestra confianza. Aspiramos a un Derecho constitucional de sociedades y de hombres libres, con condicionamientos socioeconómicos suficientes para no postergar el real y efectivo acceso al goce de los derechos y a formas de vida dignas de la persona humana. El marxismo nos dirá que esto es retórica vana. Nosotros nos

⁴⁵ Muchos de estos defectos fueron severamente señalados y criticados en las encíclicas papales de León XIII y Pío XI. Vale también este párrafo de Manuel Ríos: "Respecto a la tesis de Marx, ninguna duda cabe de que bien puede ocurrir, y a menudo acontece en la historia, que por causa de intereses prevalecientes se deforme el régimen de la sociedad, en perjuicio de unas u otras personas o sectores. Más, precisamente, la intención radical del derecho y la justicia... consiste esencialmente en la superación de esas influencias dañosas, a fin de que las relaciones entre los hombres, públicas y privadas, se adecuen a las exigencias derivadas de la naturaleza común de los mismos de acuerdo con las condiciones y circunstancias de cada caso". (*La esencia del Derecho. La justicia. La ley*, Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, serie II, Obras, No. 8, p. 269).

afianzamos en una fe que no es menos vigorosa que la del marxismo, y que cuenta a su favor con la creencia en la fuerza creadora de la libertad, de las ideas, de la justicia. Inocular en las creencias colectivas la idea de que el Estado es un resultado perverso de la lucha de clases que monta su aparato de opresión en desmedro del proletariado, y hacer girar la política sobre una lucha violenta que es consecuencia de causas económicas, significa exhibir una estructura política monstruosa que no puede menos que ser aniquilada. La sociedad que se movía en los antagonismos de clase tenía necesidad del Estado, es decir, de una organización de la clase explotadora de cada época, a fin de mantener por la fuerza a la clase explotada en las condiciones de subyugamiento exigido por la forma de explotación existente (esclavitud, servidumbre, asalariado), dice Engels.⁴⁶ "Desde el momento en que ya no hay una clase social a la que mantener oprimida; desde que se suprimen al mismo tiempo que el dominio de clase y la lucha por la vida individual, fundada en la antigua anarquía de la producción, las colisiones y los excesos que de ahí resultan, ya no hay que reprimir nada y deja de ser necesario un poder especial de represión, o sea el Estado".

Ahí estaría la etapa final de felicidad, el paraíso terrenal. Pero si para arribar a ella intercalamos la dictadura del proletariado, volvemos a recapacitar que el Derecho constitucional no tiene ningún oficio útil a cumplir en el proceso, porque para que se de el progreso el Derecho constitucional tiene que contar con ideas, valoraciones y acciones libre y voluntariamente surgidas de la imaginación y del obrar creadores del hombre. Hay que desintoxicar las mentes y los corazones del odio, de la idea de lucha violenta, y de la enemistad que contrapone a las clases. Y si acaso hay grupos opresores, su erradicación debe derivar de una previa purificación de intenciones y actitudes, y no del arrasamiento y el exterminio. Todo eso lo creemos posible, lo exigimos en nombre de la justicia, y más allá de la justicia, del amor, que alimenta fuerzas mucho más fructíferas y nobles que el odio. Eso es una lucha, pero una lucha política, y una lucha violenta a sangre y fuego. Eso requiere estrategias inspiradas en la paz y la solidaridad, en la integración y la cooperación. A esa empresa está vocado y convocado el Derecho constitucional de las sociedades libres, cuya fuerza espiritual inagotable es apta para proporcionar remedio a las injusticias socioeconómicas y políticas. Otra vez el espíritu, la libertad, los valores, nos resultan más atractivos que la lucha despiadada, que la revolución violenta, que la explicación economicista, que la abolición de las clases. Perdónesenos la confesión y la opción: entre marxismo y Derecho constitucional de la libertad seguimos creyendo en el último, que es tanto como

⁴⁶ MOORE, *ob. cit.* p. 54. Asimismo, v. ENGELS, F., *Anti-Dühring*, Bs. As., s/f, p. 308.

creer en el poder de las ideas, de los complejos culturales, de las valoraciones justas, del progreso social. Todo ello sin perjuicio de que el cambio se refracte a la infraestructura económica, que aun con dificultad es permeable a las decisiones libres de los hombres. Si aniquilamos la libertad, no nos queda nada rescatable, sino el robot impelido por la causación material. Si no queremos abdicar ni declinar nuestro propósito de dinamizar un Derecho constitucional a tono con las circunstancias de nuestro tiempo, sigamos confiados en que sólo el hombre —los hombres— conducen el ritmo de la historia. Un hombre libre, con todas las energías de su espíritu.

VIII

La obsesión de encontrar en toda relación social, política o jurídica un reflejo dependiente de las fuerzas económicas de la vida material contradice un cúmulo de experiencias que todo hombre encuentra por doquier. Los hombres hacen cosas, se abstienen de otras, luchan entre sí, se aman, se odian, etcétera, por múltiples intereses totalmente ajenos a lo material y a lo económico. Los mártires de cualquier religión no han muerto por defender la propiedad privada, ni la riqueza, ni una forma determinada de producción. Sería tonto afirmarlo. Las cruzadas no se movilizaron para defender o recuperar valores económicos. Las guerras de religión no tenían metas materiales. Los hombres han creído siempre que sus ideales no eran fantasmas de cobertura de intereses económicos, y han vivenciado su propio albedrío cuando han intentado conocer y alcanzar la verdad, tanto como para vivir conforme a ella. ¿Acaso habrán estado siempre enajenados y habrán sido víctimas de una ilusión que no alcanzaban a develar?

Pensamos que cada vez y siempre que los hombres han extraviado la noción de su espiritualidad y de la fuerza de lo inmaterial, han caído en postración. Reconocemos que tampoco la creencia en la espiritualidad e inmaterialidad basta para asegurar el obrar recto del hombre, pero eso es así precisamente porque la voluntad libre del hombre dispone de elección y, en su uso, muchas veces conoce lo mejor y lo aplaude, pero hace lo peor. Y eso es así porque el hombre está condicionado pero no determinado. Lo primero para concebir un orden mejor y más justo, lo primero para criticar el actual que nos parece malo o injusto, es estar ciertos de la libertad del hombre, de toda la potencia creadora que anida en su inteligencia y en su voluntad, de toda la capacidad para dominar y someter las fuerzas hostiles —incluso las económicas— y para reaccionar sobre ellas. Un Derecho constitucional que no se apoye sobre la creencia en la libertad del hombre estará condenado a no progresar, en pos de la justicia. La promoción de un Derecho constitucional justo exige admitir que el hombre es libre y puede insuflarle su energía. Toda injusticia y toda maldad son

susceptibles de enmienda, aunque sea trabajosamente. Se trata de una obra de cultura que infunde justicia en los repartos que los hombres hacen. Se trata de tender hacia conductas humanas justas. Ni la justicia es una ilusión, ni la ideología es necesariamente una cobertura interesada de la realidad, ni una ni otra son dependientes de las formas económicas. El hombre del siglo XX, que ha alcanzado una tecnología asombrosa y que se ha enseñoreado del espacio durante siglos huido y vedado a su conquista, es un hombre —es el hombre— que desarrollando las potencias con que inicialmente fue dotado por el Creador puede recrear un orden social, político y jurídico a tono con las pretensiones que valora como justas a medida que su naturaleza históricamente desenvuelta demanda satisfacer cuantitativa y cualitativamente sus necesidades.

Las fallas que descubrimos en la tesis marxista son, entre otras aniquilar o empequeñecer la disponibilidad libre y voluntaria del hombre sobre las fuerzas naturales, materiales y económicas, con anulación o atrofia de su libre albedrío; la concepción de un Derecho intrínsecamente injusto fundado en la desigualdad de los hombres y de las clases sociales y en su antagonismo permanente; la imaginación de que el Estado y el Derecho de la sociedad actual son insusceptibles de mejoramiento y de progreso por la perversidad esencial que los origina y los mantiene; el esquema de un Derecho constitucional que, al igual que el Estado y el Derecho en general, es dependiente de la estructura económica e incapaz de sobreelevarse a un nivel mejor que el de dicha infraestructura; la suposición de que el Estado y el Derecho constitucional de la primera fase socialista subsiguiente a la revolución social son transitorios y, por ende, realidades intermedias destinadas a desaparecer en el ciclo superior del comunismo total. Todo ello nos presenta el panorama de un Derecho constitucional actualmente malo, lo cual no sería demasiado desesperante si se nos dijera que el hombre tiene libertad para rectificarlo, pero se nos convierte en irremediable toda vez que ha de ser el proceso dialéctico del devenir material —y no la actividad libre y voluntaria del hombre— el lo que conducirá a transitar el período temporario de la dictadura proletaria para alcanzar finalmente la sociedad comunista sin clases, ni luchas, ni Estado, ni Derecho. Esta realidad de un Derecho constitucional contaminado por su dependencia de una base económica mala no mejorará demasiado tampoco al invertirse la relación de dominación política cuando la clase trabajadora implanta su dictadura y destruya a la burguesía; sobrevivirá bajo otro signo, tal vez híbridamente mezclado con elementos del Derecho burgués en trance de abolición, para hacer posible la sociedad socialista en la que cada cual aporta según su capacidad y recibe según su trabajo; y al último, cuando a cada uno se le de conforme a sus necesidades, la sociedad comunista habrá arrasado con el Derecho constitucional porque no habrá Estado que organizar. Esta realidad de un Derecho constitucional en

tránsito y en metamorfosis, no a su perfeccionamiento sino a su extinción, es algo perecedero, artificial, dañino, postizo, que a la larga debe ser expelido como un excremento de la sociedad burguesa clasista y de la explotación burguesa del proletariado. Y como a lo intrínsecamente corrupto no le cabe redención sino destrucción aguardando ser universalmente aplastado y suplantado por la sociedad paradisíaca del comunismo final. ¿Hay, entonces, necesidad de ocuparse demasiado y con demasiada inquietud por una realidad perjudicial en evolución a su expiración futura? ¿Vale la pena el trabajo de transformarlo y tornarlo más justo, si es la dinámica de la contradicción material la que, a la postre, lo marchitará?

A qué emplear medicina y cirugía en un enfermo destinado y condenado a morir? El marxismo busca más bien otros cursos: el de la revolución violenta, el del socialismo en vías al comunismo universal, aunque sea mediante soluciones "nacionales"⁴⁷ el aniquilamiento del Estado en una sociedad sin clases ni desigualdades ni luchas. El Derecho constitucional es demasiado poco y demasiado pobre para las metas finales del marxismo. Sería perder el tiempo dedicarse a su perfeccionamiento, ajeno por otra parte a la libre actividad humana que, destituida de disponibilidad voluntaria, sólo es un epifenómeno de la evolución de la materia.

IX

Fuera ya de su dialéctica de la materia y de su teoría de la infraestructura económica, el marxismo reniega de un dato político imprescindible, cual es el de la dualidad de gobernantes y gobernados. Reniega porque supone que esa dualidad proviene de la escisión de la sociedad en clases, y de la erección de un grupo dominante en explotación del dominado, que es el proletariado. Esa dualidad que de tal manera se le hace odiosa descansa también, a la postre, en el hecho económico de que unos pocos con-

⁴⁷ Esto de soluciones "nacionales" exige una aclaración. En primer lugar, si bien la revolución marxista tiene, inicialmente, una vocación universal, ella se conjuga con la afirmación de que la lucha contra la burguesía es, primero que nada, una lucha del proletariado de cada país contra "su" burguesía. Pero a la aspiración de hacer triunfar el socialismo en todos los países le sobreviene una rectificación ocasional con la Constitución soviética de 1936: ahora —dice García Pelayo— ya no es la revolución mundial el supuesto para la pervivencia del Estado soviético, sino la pervivencia de éste el supuesto de aquélla. (GARCÍA PELAYO, Manuel, *Derecho constitucional comparado*, Madrid, 1959, p. 585). En segundo lugar, el hecho de que la revolución tenga su meta en la redención del proletariado internacional pero deba irse consumando país por país, se desvía mucho más tarde a la tolerancia de multiplicidad de vías según cada solución "nacional" lo aconseje. Este es ya otro aspecto: el de pluralidad de métodos y caminos hacia un fin común, y tiene un sentido práctico, cual es el de suavizar de alguna manera la dependencia de los estados de democracia popular respecto a la conducción monolítica moscovita.

centran los medios de producción y apuntalan su poder económico en el poder político, con lo que la participación irreconciliable de la sociedad pervierte necesariamente al grupo gobernante. El marxismo no puede comprender, fuera de su esquema económico, el hecho natural de que unos hombres gobiernen a otros hombres en función de servicio para el bien de la comunidad entera. A nosotros se nos torna tan evidente y simple la noción y la realidad de que la organización sociopolítica requiere de una jefatura, que se nos hace inverosímil adosar a ese hecho una naturaleza necesariamente maligna. Entendamos bien lo que queremos decir: la convivencia social politizada es un hecho conforme a la naturaleza humana, y exige que alguien asuma el bien común; estamos convencidos de que es utópico (en el sentido etimológico de que no se da ni se puede dar en ninguna parte) imaginar la convivencia social sin mando ni jefatura, o sea, sin elenco gobernante, por cuya razón ni vemos una naturaleza demoníaca en el Estado, ni creemos que el gobierno sea esencial y necesariamente un aparato de opresión para subyugar a los trabajadores. Todo esto no quita que a veces el grupo gobernante pueda torcer y desvirtuar su función ministerial en provecho propio o en beneficio parcial de un grupo, sea éste el de los económicamente poderosos, sea el de los pobres, tal como Aristóteles lo había advertido sagazmente al clasificar las formas políticas impuras que se desvían del bien general. Pero la comprobación empírica de que los gobernantes a veces excedan y abusen del poder transformando el Estado en una maquinaria de opresión o explotación sólo sirve para acusar una injusticia flagrante en el plano de la realidad, y no para abdicar de los criterios de justicia que racionalmente nos forjamos acerca de lo que debe ser el Estado.⁴⁸

Le podemos conceder al marxismo que reprobamos la injusticia de todo Estado en el que los titulares del poder usen de él para sojuzgar y explotar a los obreros y a los pobres, pero no le concedemos que siempre y necesariamente todo Estado obedezca a esa causa y a ese móvil o exista para consolidar los privilegios de los poseedores de la riqueza y de los medios de producción. Tampoco le concedemos justicia al Estado de dictadura proletaria, en el que dados vuelta los papeles es la clase obrera la que aniquila y destruye a la burguesía.⁴⁹ En suma, nos negamos a reconocer que el Estado sea un instrumento de la lucha de clases insusceptible de solidarizar, integrar y reconciliar los antagonismos —que por otra parte, no son únicamente de clase o económicos—. Nuestra visión de la política es mucho más amplia e incluye en su acervo ingredientes más numerosos que los puramente materiales y económicos.

⁴⁸ Véase la nota 45.

⁴⁹ Véase la definición de Jèze, de que el régimen soviético se resume en la violencia al servicio del interés de una clase. (LINARES QUINTANA, Segundo V., *Derecho constitucional soviético*, Bs. As. 1946, p. 29).

Quiere decir que la replica que hacemos a la maldad intrínseca del Estado y a la violencia o expoliación despiadadas de una clase contra otra nos distancia del marxismo porque previamente no hemos podido asimilar su tesis fundamental de la materia y de la economía como instancias últimas y supremas de todas las superestructuras sociopolíticas y jurídicas. Rechazamos que el Estado exista porque a cierto grado del desarrollo económico —acompañado de la división de la sociedad en clases— haya surgido como resultado inevitable de esa misma división.⁵⁰ Rechazamos que el Estado sea, por eso, una organización de clases demandada pro tempore por la clase explotadora para mantener su predominio contra la clase no poseedora. Si alguna vez ha sido o es así, no trepidamos en señalar la injusticia. Lo que descartamos es que siempre haya sido o sea así por naturaleza. Por supuesto que viendo al Estado como la organización violenta de una clase para aniquilar y suprimir a la otra, y aceptando que tal situación viene determinada por las formas de producción e intercambio, poco se puede hacer, y menos se puede discutir. Se trata de concepciones diametralmente opuestas, en cuya diversidad los argumentos que pueden razonarse a favor de una y de otra desembocan en puntos de arranque diferentes: para el marxismo, el proceso dialéctico de la materia que determina a las superestructuras, tornando a cada organización política en tributaria de una forma productiva; y para nosotros, la sociabilidad y politicidad naturales del hombre que lo predisponen necesariamente a organizar la convivencia en beneficio de la propia comunidad. Quien no llegue a razonar nuestro punto de arranque, tendrá al menos que admitir que —creencia por creencia— ésta es tan válida como la otra.

X

El monismo materialista del marxismo tiene, sin embargo, algo que decirnos y señalarnos. No, por supuesto, que la economía sea la base última de la organización sociopolítica y jurídica; pero sí que la economía configura un factor primordial de la política. Ningún politólogo contemporáneo puede negar esto último. Lo que refutamos es la primacía de lo económico. Lo que admitimos es que la economía se trama e intercala en un plexo complejo de influencias. En rigor, si latamente concedemos que se hable de "factor" económico, estimamos que en estricta ciencia política le cabe mejor la categoría de influencia. A esto hemos de referirnos brevemente.

En un cierto sentido, cabe hablar de un marco físico de la política al modo como lo hace Duverger, incluyendo dentro de los marcos físicos

⁵⁰ ENGELS, F., *El origen de la familia de la propiedad privada y del Estado*, Chicago, 1902, p. 211.

a los geográficos, y entre éstos, a los *recursos naturales*. Recursos naturales son los que dentro del espacio geográfico o territorial de un Estado proporciona la naturaleza, sea en situación originaria de uso, sea como disponibilidad para que los hombres los tecnifiquen, manufacturen o aprovechen. Así, el alimento proveniente de las distintas especies animales y vegetales, los yacimientos terrestres (del suelo y subsuelo) y marítimos, los bosques, el agua, la energía solar, etcétera. Estos materiales de riqueza se hallan "enmarcados" en un sector geográfico que ofrece fertilidad o aridez; clima templado, frío o cálido; facilidad o dificultad de extracción, apropiación y uso, etcétera. Con esos materiales que, de alguna manera, pueden llamarse materias primas, la intervención material del hombre fabrica otras, los industrializa, los tecnifica, los modifica, los transforma. Con el agua puede generar energía eléctrica; con maderas y minerales puede construir edificios, puentes, caminos, etcétera; el cultivo de la tierra y la cría del ganado pueden derivar a industrias agropecuarias. Casi diríamos que escasos o pocos son los recursos naturales de aprovechamiento directo, ya que los más brindan materias que deben pasar por la mano del hombre para convertirse en utilizables. Las tres necesidades elementales o primarias del hombre —comer, vestirse, y habitar en un sitio— requieren generalmente la manipulación de algún elemento natural, por precaria que sea la técnica de transformación o de apoderamiento (sacar agua, pescar, matar o faenar un animal, elevar un techo y unas paredes, extraer el cuero o la lana, etcétera). Y por esta tangente de las técnicas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales se deriva a la *economía* que se refiere a la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios. Los recursos económicos en sentido amplio, exceden, pues, bastante o mucho, a los simples recursos naturales que proporciona el medio físico. Sin embargo, estos recursos naturales se consideran económicos no bien se piensa que exigen explotación o actividad humana y que, según lo dicho, por sí solos no abastecen como principio a las necesidades primarias del hombre. Si a las materias primas se las reputa recursos naturales, debe recordarse que, generalmente, tampoco son accesibles al hombre sin alguna actividad de este: el petróleo debe ser extraído, el cereal ha de ser sembrado y cosechado, el animal tiene que ser muerto y faenado, etcétera.

Los recursos económicos despiertan, con menor o mayor intensidad según las épocas y los lugares de convivencia de cada sociedad, una serie de problemas, sea por la abundancia o la escasez, sea por el interés o el desinterés que suscitan, sea por la elementalidad o complejidad de los procesos de obtención y uso, sea por las pretensiones de mayor riqueza o por el conformismo con la directamente accesible, etcétera. La interpretación que asignan los hombres a la economía es también, por eso, de suma importancia para ser computada dentro del tema sugerido. Los términos

actuales de desarrollo y subdesarrollo económicos tienen de inmediato connotación política, para medir cuya intensidad hay que tomar en cuenta la madurez o inmadurez política de cada sociedad. De aquí en más, la concentración de recursos económicos en pocas manos o en grupos cerrados cobra particular relieve, y nos conduce a proponer la cuestión de los sujetos detentadores del poder económico y su repercusión política en cada régimen. La forma como se produce y como se reparte es, por eso, fundamental en política. Lo que ocurre es que de resaltar esa fundamentación, el marxismo salta a colocarla en primacía como base e instancia de determinación de lo político. Si junto a otros elementos la economía hace de infraestructura, no es la única ni la determinante. Nosotros no cejamos en la afirmación de que los procesos económicos influyen en lo político y viceversa, así como que las representaciones ideológicas que los hombres se forjan —en el ámbito económico y fuera de él— complican una serie de influencias en cuyo conjunto nos resulta imposible admitir que la infraestructura económica determine por sí sola —aunque sea en última instancia— a las ideas y las valoraciones sociales.

El medio físico y el marco económico, tomados en toda su amplitud posible, son ingredientes de todo régimen y de toda política, pero pasan por la mente, la voluntad y la técnica humanas, recibiendo su impronta y sus reacciones que, al fin de cuentas, nos vuelven al punto de partida: el hombre libre es capaz de actuar sobre la naturaleza, sobre la materia, sobre la economía, sin dependencia necesaria respecto de ellas, con toda potencialidad de su señorío y de su dominio. Así nos lo narra la Biblia cuando en la creación del mundo Dios hace al hombre a su imagen para que someta a sí los seres y las cosas en su servicio. Pero dejada de lado la referencia religiosa, nos parece que el horizonte político tiene una extensión y una complejidad que exceden en mucho al horizonte económico. Al hombre le preocupan, le incitan y le dinamizan múltiples problemas, cuestiones e intereses donde lo económico no puede ser descubierto más que por quienes padecen la obsesión de imaginar a la economía como base última de determinación y causación de fenómenos y relaciones dependientes. Por supuesto que la vida material, la subsistencia, las necesidades primarias del cuerpo inquietan —y mucho— al individuo y a los grupos sociales. Sofocarlos en el hambre, la desnutrición, la enfermedad, el hacinamiento, la falta de vivienda, es agredir a su naturaleza (y para nosotros, a la creación toda y a Dios como autor de ella). Pero también se la agrede cuando se le impide la religiosidad, la educación, el desarrollo cultural, etcétera, que no son en sí mismas cuestiones materiales ni económicas, aunque puedan requerir de una base económica de bienestar para facilitarse y alcanzarse. La siquis, la voluntad, la imaginación, el sentimiento, las ideas, las valoraciones, trascienden lo puramente material-

económico, y se conectan con la inmaterialidad espiritual de la persona humana que, por supuesto, ya sabemos que el marxismo niega rotundamente.

El llamado factor económico, sea que se lo contemple como una forma de evolución dialéctica segregada por la contradicción inherente a la materia, sea que se lo conjugue con una congerie de factores distintos, influye y condiciona, pero no determina. Y para nosotros, influye y condiciona no como primario ni único sino colateralmente, insertado entre otros múltiples en el gozne de la libertad y la voluntad humana.

XI

Una doctrina que como la marxista comienza colocando su ley de contradicción material⁵¹ como principio fundamental de la naturaleza y que sumerge al principio de movimiento y dinamismo en el mismo ser;⁵² que luego proyecta esa imagen a la sociedad para concebirla escindida en clases que luchan irreconciliablemente entre sí;⁵³ que fleta la afirmación de que las ideas del hombre, las valoraciones, la moral, el Derecho, la política y el Estado son epifenómenos de la realidad material económica, no está en condiciones de aptitud para aportar elementos constructivos al Derecho constitucional. Cuando todas las estructuras sociales están contagiadas por

⁵¹ Véase la exposición de esta ley en McFADDEN, *ob. cit.*, p. 45 y ss. Una contradicción material —explica CONCE— quiere decir que un proceso concreto contiene dos partes o aspectos recíprocamente incompatibles y exclusivos, pero igualmente necesarios e indispensables. (*Dialectical materialism*, Londres, 1936, p. 51). En todos los fenómenos de la naturaleza —comenta Adoratsky— y de la sociedad, hay tendencias contradictorias opuestas que mutuamente se excluyen, y que al mismo tiempo van asociadas. (*Materialismo dialéctico*, Londres, 1934, p. 27).

⁵² El principio —dice McFADDEN— puede formularse así: “todo ser está compuesto de dos elementos positivos que por su naturaleza van inseparablemente unidos, pero que se oponen y excluyen el uno al otro, y esta oposición, inherente a cada entidad, es la que produce el movimiento, notorio en todos los seres”. (*ob. cit.* p. 218). “El marxismo explica en su filosofía de la naturaleza que toda realidad es unidad de elementos contradictorios u opuestos; que esta contradicción inherente a la realidad, produce el movimiento; que ese movimiento lleva al desarrollo; que así se llega en último término a un punto en el que acontece un cambio de súbito; que este cambio produce una cualidad del todo nueva o una sustancia”. (*ob. cit.* p. 169).

⁵³ García Pelayo advierte que el marxismo leninista parte del supuesto de que toda realidad tiene una estructura dialéctica, es decir, que está dominada por el devenir y la contradicción. La contradicción histórico-social —agrega— está representada por la división de la sociedad en dos clases existencialmente antagónicas, hecho que tiene como consecuencia necesaria que la historia entera de la sociedad sea la historia de la lucha de clases. (GARCÍA PELAYO, Manuel, *Idea de la política*, Cuadernos del Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas, No. 13, 1968, p. 12 y 14).

el capitalismo, y cuando la destrucción de esas estructuras se propone como estadio final de la dialéctica materialista, nada queda para perfeccionar o mejorar. El marxismo presupone, necesariamente, una lucha contra el régimen para aniquilarlo, una vez que el conflicto entre los modos de producción y los de apropiación emerge a la superficie social. Y la lucha, si bien está presente bajo diversas formas en el quehacer político, no puede ser más que un momento o una etapa del mismo quehacer, destinada a soldarse en la integración y la solidaridad dentro del orden, pero nunca la esencia última de la política ni el horizonte final y permanente de su praxis. La polaridad amigo-enemigo como centro de la política, y el antagonismo como esencia de la misma son enfoques marxistas que provienen de su concepción de la realidad dominada por el devenir y la contradicción. El marxismo no conoce la concordia, la paz ni el orden, porque mientras haya Estado habrá lucha necesaria, habrá litis y discordia perpetuas, inheridas al dinamismo intrínseco de la materia. Procurar que el marxismo recomponga a unidad pacífica ese orbe litigioso y discorde es pedirle que abdique de sus postulados de base, o en el mejor de los casos, que augure la etapa final de la sociedad comunista sin Derecho, sin política y sin Estado que todavía no hemos podido conocer ni comprender. Un mundo en el que no es posible introducir políticamente el orden ni la justicia es un mundo reactivo a todo progreso, sobre el cual el Derecho constitucional carece de posible operatividad. Por eso hemos dicho —y reiteramos— que el marxismo no tiene palancas de empuje para suministrar al Derecho constitucional, como no sea la de su revolución total que arrasará las superestructuras nocivas.

Para que el Derecho constitucional se fecundice hay que creer irremediablemente en la capacidad del hombre para descubrir, conocer y realizar la justicia; en la libertad y la voluntad del hombre para realizar sus proyectos racionales de justicia; en la bondad intrínseca de la convivencia social y en la posibilidad de armonía, paz y orden entre los hombres que conviven; en la fuerza de las ideas y de las valoraciones sociales, en la capacidad de acción y de reacción del hombre sobre la naturaleza material; en la disponibilidad de energías inmateriales y espirituales susceptibles de dominar a la materia y a la economía.

Nosotros no imaginamos que en la naturaleza del hombre se dé necesariamente y siempre el egoísmo brutal que erige a unos en explotadores de otros, ni que ello sea consecuencia inesquivable de los procesos económicos. Nosotros no suponemos que el Estado sea la estructura clasista de opresión de los ricos sobre los desposeídos. Nosotros creemos en la posibilidad de paliar las injusticias, de alcanzar el orden, de implantar la armonía, de lograr la integración solidaria, de conformar una política justa. Y sobre todo, creemos que el exterminio, la violencia, la persecución y la revolu-

ción al modo marxista no son armas permanentes de la política ni instrumentos de la justicia.

Nuestro Derecho constitucional no gira en torno de una política de antagonismo inexorable, menos aún si ese antagonismo se visualiza como lucha violenta de clases o como disyunción de amistad-enemistad en términos económicos. Nuestro Derecho constitucional cree en un orden socio-económico justo, en una convivencia ordenada sobre la base de la libertad del hombre, en una política que es capaz de reducir las zonas residuales de la violencia. Nuestro Derecho constitucional profesa la fe en un mundo político que debe ser —y es capaz de ser— un ministerio de servicio y de gerencia para el bienestar común. Nuestro Derecho constitucional no se imagina a sí mismo como la cobertura de una infraestructura económica sórdida y dominante, ni como la consecuencia de ideologías engendradas por las relaciones económicas. Nuestro Derecho constitucional hace pie en el espíritu y en la libertad del hombre, que no es solamente cuerpo material sino también espíritu, siquis, intelecto, corazón. No incurrimos ni en el angelismo rousseauniano de un hombre naturalmente bueno al que la sociedad pervierte, ni en un pesimismo luterano que predica la corrupción total de la naturaleza humana. No vislumbramos una política desmoralizada al estilo maquiavélico, pero tampoco caemos en la ingenuidad de ignorar la malicia potencial del hombre. Hay formas sociopolíticas buenas y malas, justas e injustas, que son tales no por su conexión única con la economía, sino por multiplicidad de factores, entre los que no descartamos el económico. Y por sobre todo, nuestro Derecho constitucional cree en el espíritu del hombre. En un mundo ensombrecido por el materialismo, este Derecho constitucional aspira a solidarizar a los hombres, a superar las postergaciones injustas, a suprimir las dependencias onerosas, a proporcionar igualdad real de oportunidades a todos, a servir a un hombre capaz de disfrutar en plenitud de sus derechos y de vivir en dignidad su condición de persona.